

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

C.S.V.  
EXPTE. N° 200-396-12  
C/Agreg.: 246-100-12; 200-67-13  
1050-422-13; 246-17-09

DECRETO N° **8726** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2019

**VISTO:**

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto, por el Prof. Eusebio Osvaldo Verdon, D.N.I N° 21.846.459, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Héctor Gutiérrez en contra de la Resolución N° 162-DPP-12 y la Resolución N° 158-DPP-12 por la cual se resuelve rechazar el recurso de revocatoria deducido en contra de la opinión 49/2012, por la cual se rechaza el planteo de caducidad y/o perención de instancia, y se reabre los términos y el trámite sumarial en contra del Sr. Verdón ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Recurso Jerárquico promovido por el Sr. Verdón, se pretende se deje sin efecto tanto la Resolución N° 162-DPP-12 y la Resolución N° 158-DPP-12 por la cual se resuelve rechazar el recurso de revocatoria deducido en contra de la opinión 49/2012, que rechaza el planteo de caducidad y/o perención de instancia, y se reabren los términos y el trámite sumarial en su contra.

Que, el trámite sumarial fue llevado a cabo en su totalidad, y finalizando con el dictado de la Resolución N° 3418-E-13 de fecha 15 de febrero de 2013 (fs. 150 de Expediente Agregado 0246-17-09), mediante la cual el Ministerio de Educación resolvió: "Aplicar al Sr. Eusebio Osvaldo Verdón la sanción correctiva de sesenta (60) días de suspensión sin prestación de servicios ni goce de haberes por trasgresión a la normativa del Artículo 100 incs. 4 y 21 en concordancia con el Artículo 173 inc. 7 y 174 inc. 2 de la Ley N° 3161/74 y Artículo 4 inc. d) en concordancia con el Artículo 66 incs. g) y h) de la Ley N° 3520/78".

Que, el remedio recursivo tentado en esta instancia por el Sr. Verdón, era obtener la declaración de caducidad y/o perención de instancia en el sumario administrativo que se estaba llevando a cabo en su contra, y que a la fecha dicho sumario ha concluido con el dictado de la Resolución N° 3418-E-13, por lo que cabe declarar abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto.

Que en fs. 50 obra dictamen legal de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene en abstracto, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** Desestimase el Recurso Jerárquico interpuesto por el **SR. EUSEBIO OSVALDO VERDON, D.N.I N° 21.846.459**, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Héctor Gutiérrez en contra de la Resolución N° 162-DPP-12 y la Resolución N° 158-DPP-12, por haber devenido en abstracto, por los motivos expuestos en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

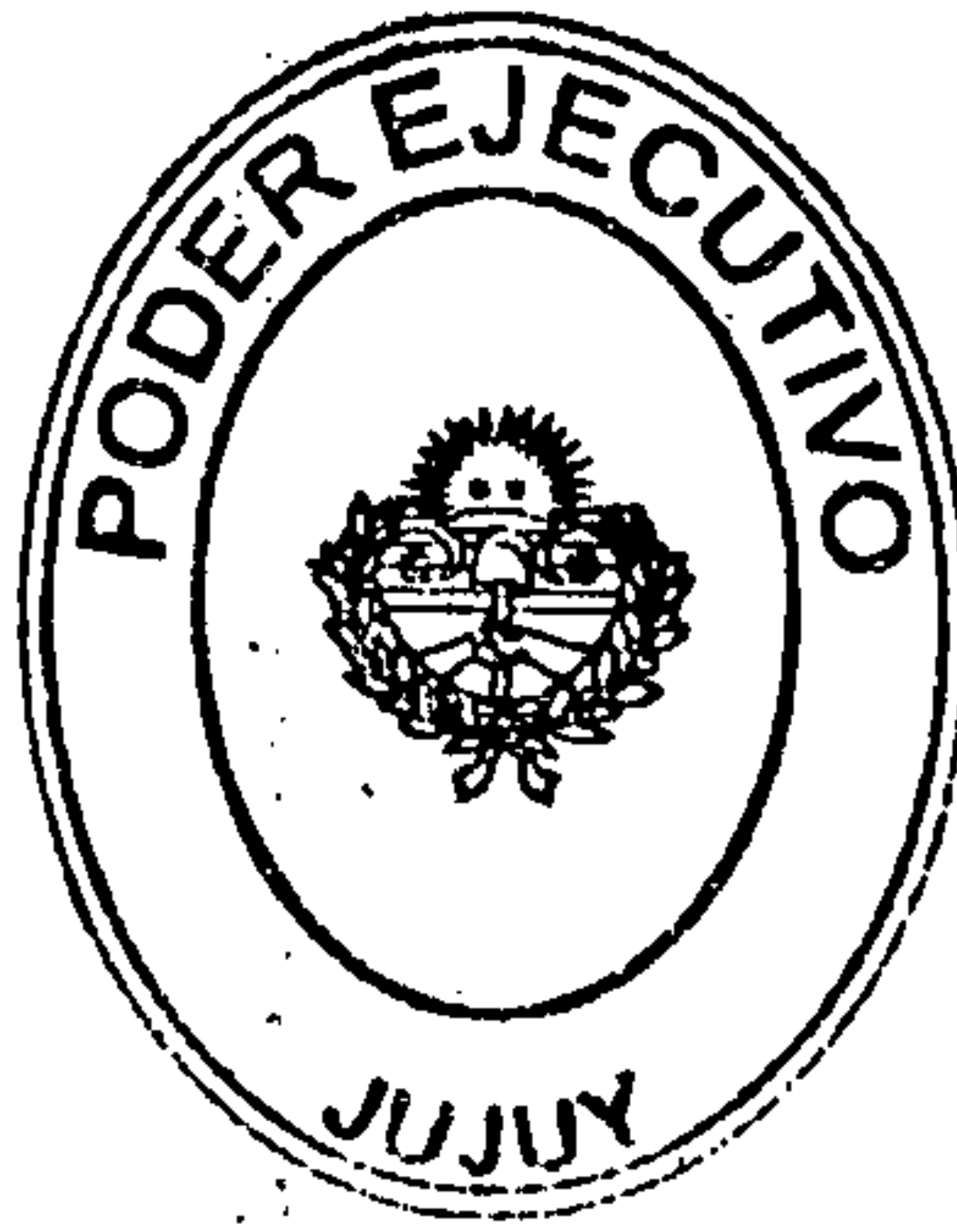
2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°

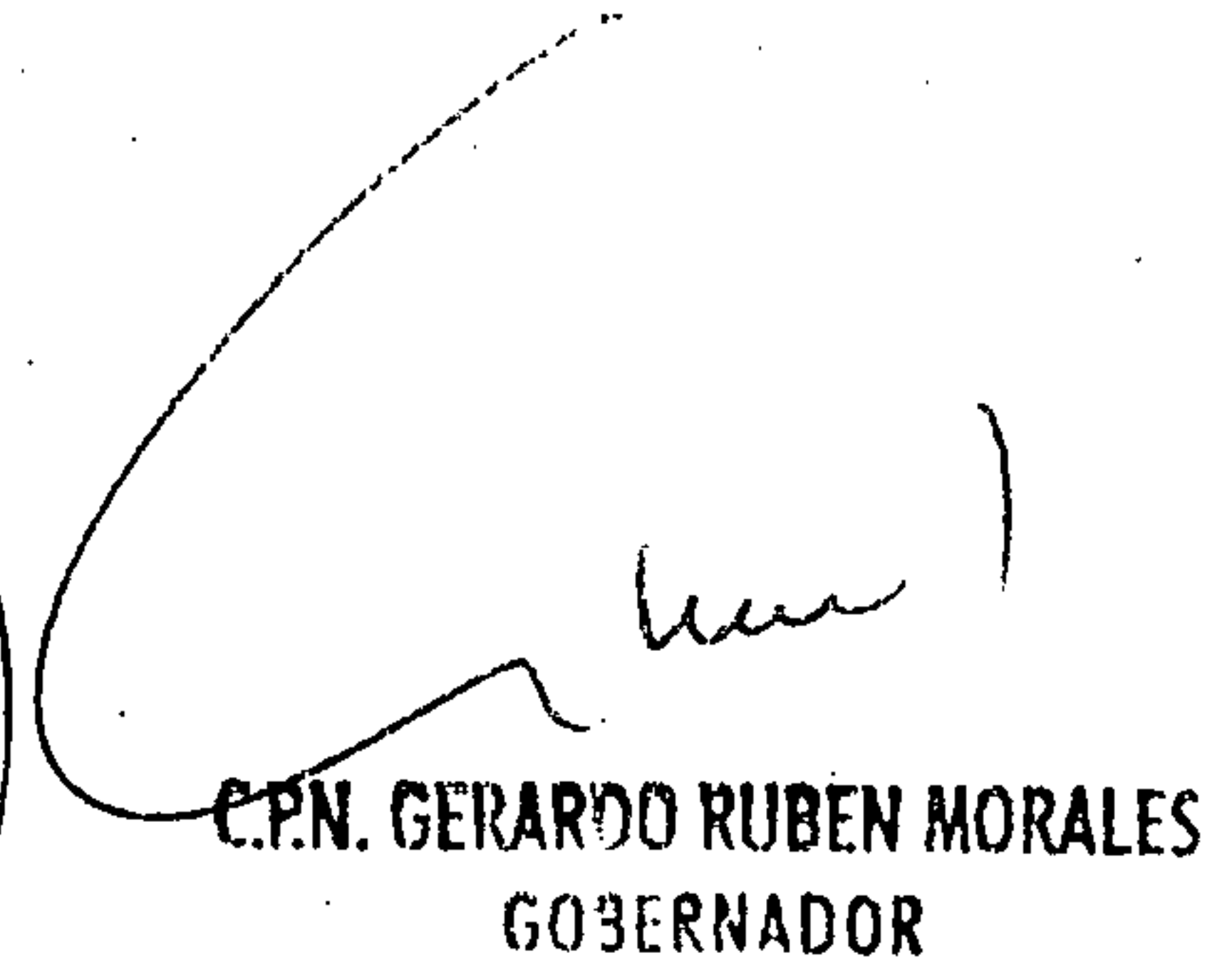
8726

-E-

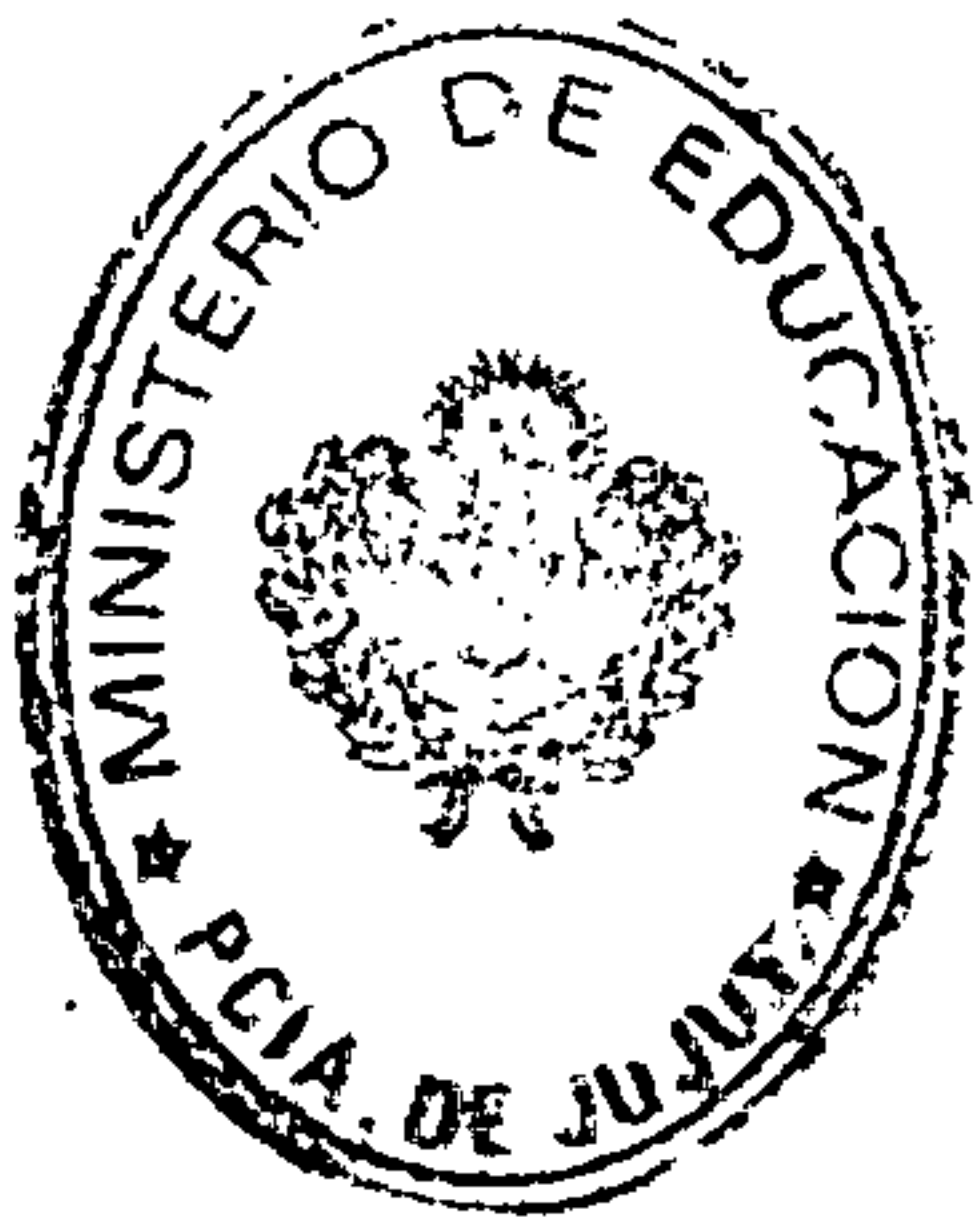
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos de presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

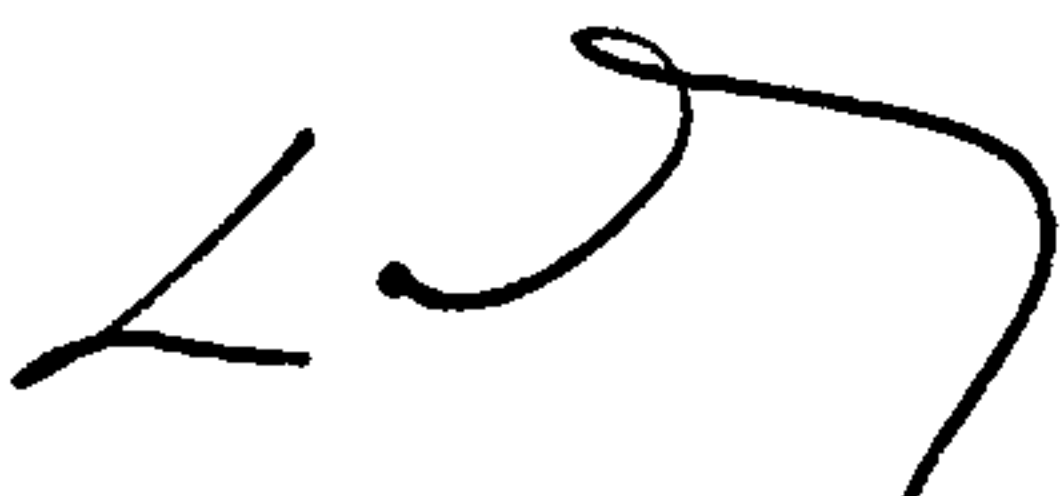
  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION